



GOBIERNO DE PUERTO RICO
AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS

14 de diciembre de 2023

ORDEN ADMINISTRATIVA
2023-002 (Enmendada)

PARA ESTABLECER EL COBRO DE CARGOS POR LA REPRODUCCION DE INFORMACION, DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS

I. Base Legal

El Director Ejecutivo de La Autoridad de Edificios Públicos (AEP), emite esta Orden Administrativa según lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 141-2019, “*Ley de Transparencia y Procedimiento Expedito para el Acceso a la Información Pública*”, y de conformidad a las facultades conferidas por virtud del Artículo 5 de la Ley Núm. 56 de 19 de junio de junio de 1958, según enmendada, “*Ley de la Autoridad de Edificios Públicos*”.

C

II. Aplicabilidad

Esta Orden Administrativa aplica a toda persona natural o jurídica que solicite información pública en poder de la AEP, mediante solicitud suscrita en los formularios correspondientes de la Corporación para dicho fin, mediante entrega personal, correo electrónico o correo postal, de conformidad con la Ley 141-2019 y la Orden Administrativa 2023-001 de 13 de diciembre de 2023, y que requiera la expedición de copias simples o certificadas, así como grabaciones y reproducciones.

Estarán exceptuados del pago de derechos y cargos las personas indigentes y las entidades gubernamentales que por ley estén eximidas del pago de derechos y cargos.

Toda persona que reclame ser eximida del cobro de derechos por razón de indigencia, deberá mostrar a la AEP evidencia que sustente tal insolvencia económica. Se presumirá que una persona cualifica como indigente si recibe asistencias gubernamentales por razón de ingresos, tales como asistencia nutricional, plan médico subvencionado por el gobierno, beneficios de vivienda subsidiada u otras ayudas análogas.

III. Derechos o Cargos Por Servicios

SERVICIO	COSTO
Copia simple de documento: aplica a primera página, búsqueda y manejo del expediente administrativo.	\$6.00
Copia de documentos por cada página adicional	\$.60
Copia certificada de documentos: aplica a primera página, búsqueda y manejo del expediente administrativo	\$7.00
Copia certificada de documentos: por cada página adicional	\$1.00
Reproducciones o grabaciones por hora o fracción de hora de grabación, hasta un máximo de \$25.00.	\$5.00
Envío por correo	Se cobrará conforme el precio fijado por el Servicio Federal de Correo Postal de los Estados Unidos.

Como regla general, la información pública solicitada se entregará en el formato solicitado y por el medio que el Solicitante haya indicado mediante el formulario de Solicitud de la AEP; siempre que ello no suponga un costo mayor que la entrega en papel o en el formato que usualmente utiliza la AEP, así como tampoco ponga en riesgo la integridad del documento. Si la entrega implica un gasto extraordinario para la AEP, se divulgará la información solicitada en el formato disponible o de menor costo.

IV. Forma de Pago

El Oficial de Información de la AEP será el contacto principal para asistir a las personas que solicitan información. En cuanto al pago de cargos por los servicios e información solicitada aplicara lo siguiente:

1. Todo pago deberá realizarse mediante cheque personal, giro postal o cheque certificado de gerente de una institución financiera autorizada en Puerto Rico.
2. Los cheques deben ser expedidos a nombre de la Autoridad de Edificios Públicos.
3. Los pagos serán efectuados en el Área de Tesorería, quien entregará al Solicitante original y una copia del Recibo de Pago, identificado con el número de solicitud.
4. El Solicitante deberá entregar la copia del Recibo de Pago al Oficial de Información.
5. La gestión administrativa para la entrega de la información solicitada se completará una vez el Solicitante efectúe el pago y entregue el correspondiente recibo al Oficial de Información.
6. El Oficial de Información deberá archivar la copia del recibo de pago en el archivo correspondiente al trámite de la Solicitud.

V. Disposiciones Generales

La Constitución y las leyes de Puerto Rico prohíben el discrimen por orientación sexual, identidad de género, raza, color, nacionalidad, origen, condición social, edad, ideas políticas o religiosas, información genética, ser víctima o ser percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho, ser militar, veterano, servir o haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América o tener incapacidad física o mental. La AEP reconoce dicha política pública al implementar las leyes que le rigen, así como la presente orden administrativa.

Para propósitos de esta Orden Administrativa, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión de géneros.

VI. Derogación

Se deroga cualquier Orden Administrativa, norma, memorando y directriz emitida que sea inconsistente o contraria con lo dispuesto en esta Orden Administrativa.

VII. Vigencia

Las disposiciones de esta Orden Administrativa tienen vigencia inmediata.



Lcdo. Yamil J. Ayala Cruz
Director Ejecutivo